

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 1 de junio de 2016, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 42/2016.

NIG: 4109142C20140047372.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 42/2016. Negociado: C.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla.
Juicio: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 42/2016.
Parte demandante: Pilar Jiménez Lorite.
Parte demandada: Rolando Marcelo Vélez Ocampos Dávalos.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 31/2016

En Sevilla, a 1 de junio de 2016.

Vistos por Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla los presentes autos de juicio verbal sobre modificación de medidas y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 42 del año 2016, a instancia de doña Pilar Jiménez Lorite, representada por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre y asistida por la Letrada doña María José Atoche García contra don Rolando Marcelo Vélez Ocampos Dávalos, declarado en rebeldía, habiendo intervenido el M. Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Natalia Martínez Maestre, en nombre y representación de doña Pilar Jiménez Lorite, contra don Rolando Marcelo Vélez-Ocampos Dávalos, y por ende, modificar la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 18 de febrero de 2016 sobre medidas paterno filiales (Autos 140/2014) en el sentido de suspender y dejar sin efecto el régimen de visitas, estancias y comunicaciones fijados en dicha resolución a favor del progenitor no custodio en relación con su hija menor.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de veinte días, ante este mismo Juzgado.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Fdo. don Francisco Manuel Gutiérrez Romero.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Rolando Marcelo Vélez-Ocampos Dávalos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la L.E. Civil, se ha acordado la publicación del presente Edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a uno de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.